REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00749-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 22 de febrero de 2021, (pdf 01), es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado la señora FLAVIA MARIA MUNERA, quien labora al servicio de TALLER DE MODA LEDYMAR.

SEGUNDO: Ofíciese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcjxaVuZvFpCqt86dv-6Cw8B-TnIEtx2KQwq7ue1K5N-Mw?e=0T3MgN

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 02 de julio de 2021, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 106**
fijado hoy **28 DE JUNIO DE 2021**

YA